

Casablanca,

VISTOS:

- 1.- La necesidad de aplicar medidas de prevención y procedimientos de control de consumo de drogas a funcionarios públicos en los órganos de Administración del Estado, por lo que el municipio deberá designar a un profesional, que tenga la calidad de funcionario público, quien oficiará en este procedimiento de contraparte SENDA y del laboratorio que se adjudique el control de consumo de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales.
- 2.- Que el Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ejercerá la función de control de consumo de drogas ilegales.
- 3.- Lo establecido en el art. N° 61 de la Ley N° 18.575 y el Decreto Supremo N° 1.215 del año 2006 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 4.- Lo solicitado por Alcaldía.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- 1.- Designase al funcionario don **Leonel Humberto Bustamante González**, Directivo Gado 10, Secretario Municipal como contraparte SENDA y del laboratorio que se adjudique el control de consumo de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales.

II.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Jurídico
Secretaría
Dideco
RR.HH